



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO OBTENIDA POR LAS APUESTAS DEPORTIVO-BENÉFICAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se convoca, con carácter previo a la elaboración de un Proyecto de Real Decreto por el que se regula la distribución de la recaudación del impuesto sobre actividades de juego obtenida por las apuestas deportivo-benéficas, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La consulta pública estará abierta desde **el 26 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2024**, ambos inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

- Artículo 48.11 y Disposición adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- Disposición final segunda de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las Apuestas Deportivas del Estado.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Se pretenden solucionar diferentes cuestiones que afectan a:

-Adaptación a la consideración como subvención pública de los ingresos derivados de la recaudación del impuesto sobre actividades de juego obtenida por las apuestas deportivo-benéficas.

-La ausencia de la Liga Profesional de Fútbol Femenino (LPFF) como entidad beneficiaria de la recaudación y premios de las Apuestas Deportivas del Estado.

-La dispersa normativa que regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado en lo relativo al impuesto sobre actividades de juego señalado.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad de aprobar este real decreto es consecuencia del largo tiempo transcurrido desde que se dictó la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego que modificó el concepto jurídico de la distribución de los fondos de la recaudación de las apuestas deportivas del Estado. Dicha distribución que con anterioridad se canalizaba a través de una transferencia de la Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado al Consejo Superior de Deportes, ha pasado a ser una subvención que se incorpora al presupuesto de dicho organismo derivada de la recaudación del impuesto sobre actividades de juego obtenida por las apuestas deportivo-benéficas.

Asimismo, es necesario incorporar a la LPFF en la distribución de la recaudación del impuesto de actividades de juego.



Objetivos de la norma

- Adaptar la distribución de la recaudación de las apuestas deportivas del Estado a lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- Incorporar a la LPFF en la distribución de la recaudación del impuesto sobre actividades de juego.
- Consolidar la normativa relativa a la distribución de la recaudación del impuesto sobre actividades de juego obtenida por las apuestas deportivo-benéficas.

Posible soluciones alternativas y no regulatorias

No existen otras alternativas. Debe tenerse en cuenta que la actual norma regulatoria de la materia no se adapta a lo establecido en Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.